

Jul. 12-13-14

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
EQUATORIANO DE LA VIVIENDA  
REGIONAL GUAYAQUIL  
JUZGADO DE COACTIVAS  
CANTÓN GUAYAQUIL

○ DE REMATE AL PÚBLICO

dimiento del público, que en Auto dictado el día 12 de mayo del 2004, por la señoría Juez de Coactivas del BEV, en el Juicio 2-249-2002-144, ordenó el remate del bien inmueble embargado en este aviso señalándose para tal efecto el día AGOSTO DEL 2004, acto que se llevará a cabo DESDE LA TARDE (14H00) HASTA LAS SEIS (18H00), en el

aviso del BEV, Regional Guayaquil, ubicado en esta ciudad Avda. 25 de Julio, Ciudadela Los Esteros, 1er. piso.  
TÍTICAS DEL INMUEBLE A REMATARSE  
e solar y villa de una planta No. 18 de la Mz. 421, del Vivienda EL RECREO, cantón Eloy Alfaro Durán, provincia Itoja del embargo, dictado en el presente juicio, cuyos linderos y superficie son: NORTE: Con solar 19, con 12m.; SUR: con 12m.; ESTE: Solar No. 11, con 6m.; OESTE: peatonal, total 72m2, según escritura.

IN DEL BIEN INMUEBLE A REMATARSE  
tividad del inmueble es residencial, infraestructura completa, aires de hormigón hidráulico; b) El Terreno. Es de forma regular y plana; c) Ciudadela: Características Generales. Es de libre uso con áreas comunales de parques y canchas. Existe servicio de agua, electricidad, alcantarillado, gas, teléfono, televisión por cable, etc.; d) La Villa. - Número de plantas 1, rrucción 36m2, ubicación peatonal utilización vivienda, construcción 6 años; grado de mantenimiento medio; e) Características: Pisos; Paredes; Cubiertas; Puertas; se encuentra en estado regular, instalaciones eléctricas empotradas de 110V, instalaciones sanitarias empotradas, provisión de agua red pública, f) Consideraciones Generales: Aspectos Positivos. - Tiene todos los servicios básicos; la ciudadela cuenta con transporte las 24 horas del día (taxi-ruta), por existir sub-programas habitacionales para miembros de las Fuerzas Armadas, existe bajo índice delincuencia; Aspectos Negativos.- Vivienda localizada en calle peatonal, su ubicación fuera de la ciudad, dificultad para el aprovisionamiento de agua; g) Consideraciones varias.- Está cerca del Municipio de Durán, acceso fácil, grado de ocupación alto vulnerabilidad no en forma evidente.

SE \$ 3.121,78 (TROCEN MIL CIENTO SESENTA Y UNO 78/100 DÓLARES UNIDOS DE NORTEAMERICANA).  
dad con el Art. 481 del Código de Procedimiento Civil por primer señalamiento, la base del remate será las dos terceras milésimas, es decir la suma de US\$ 3.441,17, las posturas sin por escrito, en la que se indicará el casillero judicial del postor. No se aceptarán posturas que no vayan a por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, considerará en dinero efectivo o cheque certificado girado a la vez de Coactiva del BEV, Regional Guayaquil, tampoco se aceptarán ofertas que fueren presentadas antes de las 14h00 y después de las 18h00, del día señalado para el remate. De conformidad con lo que el Art. 477 inciso primero del Código de Procedimiento Civil, no posturas en que se fijen plazos, que excedan de 5 años, contados desde el día del remate, ni los que otorguen el pago de por lo menos, el interés legal pagadero por anualidades adelantadas. Los impuestos, us de dominio y más gastos que ocasionen dicha transferencia, serán de cuenta del adjudicatario. Cualquier información adicional solicitarla a la Secretaría del Juzgado de Coactivas o al teléfono 2469860. Guayaquil, 12 de mayo del 2004.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA  
REGIONAL GUAYAQUIL  
JUZGADO DE COACTIVAS  
CANTÓN GUAYAQUIL

AVISO DE REMATE AL PÚBLICO

Pongo en conocimiento del público, que en Auto dictado el día 12 de mayo del 2004, a las 11h55, por la señoría Juez de Coactivas del BEV, en el juicio coactivo No. JC-194-2002-144, ordenó el remate del bien inmueble embargado, determinado en este aviso señalándose para tal efecto el día OBER. COLES 11 DE AGOSTO DEL 2004, acto que se llevará a cabo DESDE LAS DOS DE LA TARDE (14H00) HASTA LAS SEIS (18H00), en el Juzgado de Coactivas del BEV, Regional Guayaquil, ubicado en esta ciudad de Guayaquil, Avda. 25 de Julio, Ciudadela Los Esteros, 1er. piso.

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE A REMATARSE  
Compuesto de solar y villa de una planta No. 36 de la Mz. 414, ubicado en el Programa Habitacional EL RECREO, cantón Eloy Alfaro Durán, provincia del Guayas, cuyos linderos y medidas son: NORTE: SOLAR 37, con 12m; SUR: Con solar 35, con 12m.; ESTE: Solar No. 11, con 6m.; OESTE: Con PEATONAL, con 6m., Área total 72m2, según escritura.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE A REMATARSE  
a) El uso o actividad del inmueble es residencial, infraestructura completa, calles principales de hormigón hidráulico; b) El Terreno. Es de forma regular, topografía plana; c) Ciudadela: Características Generales. Es de libre acceso, cuenta con áreas comunales de parques y canchas. Existe servicio de transporte, clínicas, escuelas; d) La Villa. - Número de plantas 1, área de construcción 36m2, ubicación peatonal, utilización vivienda, tiempo de construcción 6 años; grado de mantenimiento medio; e) Características.- Estructura; Pisos; Paredes; Cubiertas; Puertas; se encuentra en estado regular, instalaciones eléctricas empotradas de 110V, instalaciones sanitarias empotradas, provisión de agua red pública, f) Consideraciones Generales: Aspectos Positivos. - Tiene todos los servicios básicos; la ciudadela cuenta con transporte las 24 horas del día (taxi-ruta), por existir sub-programas habitacionales para miembros de las Fuerzas Armadas, existe bajo índice delincuencia; Aspectos Negativos.- Vivienda localizada en calle peatonal, su ubicación fuera de la ciudad, dificultad para el aprovisionamiento de agua; g) Consideraciones varias.- Está cerca del Municipio de Durán, acceso fácil, grado de ocupación alto vulnerabilidad no en forma evidente.

AVAILIO: US\$ 4.880,94 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 84/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICANA).  
De conformidad con el Art. 481 del Código de Procedimiento Civil por tratarse del primer señalamiento, la base del remate será las dos terceras partes del avalúo pericial, es decir la suma de US\$ 3.122,28, las posturas se presentarán por escrito, en la que se indicará el casillero judicial del postor para las notificaciones de Ley. No se aceptarán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, en el que se considerará en dinero efectivo o cheque certificado girado a la orden del Juez de Coactiva del BEV, Regional Guayaquil, tampoco se aceptarán ofertas que fueren presentadas antes de las 14h00 y después de las 18h00, del día señalado para el remate. De conformidad con lo que establece el Art. 477 inciso primero del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas en que se fijen plazos, que excedan de 5 años, contados desde el día del remate, ni los que otorguen el pago de por lo menos, el interés legal pagadero por anualidades adelantadas. Los impuestos, transferencias de dominio y más gastos que ocasionen dicha transferencia, serán de cuenta del adjudicatario. Cualquier información adicional solicitarla a la Secretaría del Juzgado de Coactivas o al teléfono 2469860. Guayaquil, 12 de mayo del 2004.

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
EXTRACTO DE CITACION

A: LOS HEREDEROS, PRESUNTOS, CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS del señor THOMAS SIMPSON Y al señor THOMAS SIMPSON JUNIOR, por sus propios derechos y por los que representa de la Compañía Agrícola de Reforestación S.A.

SE LES HACE SABER: Que en este Juzgado Vigésimo de lo Civil del Guayas, con sede en la ciudad de Balzar, se ha presentado el señor VICENTE MANUEL CUSME CHOEZ, deduciendo demanda por los derechos que representa en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación de Trabajadores Autónomos "CAMPO VERDE" y solicita PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, ordenando al Juicio No. 73-2004 cuyo contenido es el siguiente:

ACTOR DE LA CAUSA: Manuel Vicente Cusme Choez por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación de Trabajadores Autónomos "CAMPO VERDE".

DEMANDADOS: Herederos, presuntos, conocidos y desconocidos del señor THOMAS SIMPSON y al señor THOMAS SIMPSON JUNIOR, por sus propios derechos y por los que representa de la Compañía Agrícola de Reforestación S.A.

OBJETO DE LA DEMANDA: Adquirir mediante PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, la titularidad de un lote de terreno ubicado en el recinto "San Luis", sito conocido como las Haciendas Santo To-más y Alajuela de propiedad de la COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE REFORESTACIÓN S.A., de la jurisdicción del cantón El Empalme, provincia del Guayas, circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes: POR EL NORTE: Linderos con el recinto Carlos Julio y Cooperativa Agrícola de Agricultores Unidos, con 1712 metros POR EL SUR: Con Cooperativa "La Rita", con 6.188 metros; POR EL ESTE: Río Daule con 3.048, con una superficie de 306,34 hectáreas. Se admite al trámite la demanda deducida de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, mediante providencia dictada por el señor Abogado Jorge Plaza Montiel, Juez Vigésimo de lo Civil del Guayas, con sede en Balzar, de fecha Julio 09 del 2004. Las 10h00, por reunir los requisitos de Ley, en la que se dispone citar a los herederos, presuntos, conocidos y desconocidos del señor THOMAS SIMPSON y al señor THOMAS SIMPSON JUNIOR, por sus propios derechos y por los que representa de la Compañía Agrícola de Reforestación S.A. de conformidad con lo que determina el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil vigente, por cuanto se declara bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del Guayas.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Jorge Plaza Montiel.

TRÁMITE: Vía ordinaria.

CUANTÍA: Indeterminada.

Se le advierte al demandado de su obligación de que tienen que señalar domicilio judicial para futuras notificaciones dentro del perímetro urbano de la ciudad de Balzar, y comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del último aviso de esta publicación. Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley.

Balzar, julio 09 del 2004

SENTENCIA  
DE RESOLUCIÓN DEL EJECUTOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
José Gerzofor  
G.A. U. S. A. S. A.  
21 JUL. 2004

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA., POR LA DE ECUATORIANA DE SERVICIOS LORAVER CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveeno del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de septiembre de 1987, aprobada mediante Resolución No. 87.1.2.1.01999 de 1 de octubre de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 1987.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA., por la de ECUATORIANA DE SERVICIOS LORAVER CIA. LTDA., y reforma del estatuto otorgada el 22 de junio del 2004, ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.J.2812 de 06 de julio de 2004.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor José Miguel Jarrín Carrera, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.J.2812 de 06 de julio de 2004, aprobó el cambio de denominación de la compañía AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA., por la de ECUATORIANA DE SERVICIOS LORAVER CIA. LTDA., y reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA., por la de ECUATORIANA DE SERVICIOS LORAVER CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y provincia recabada sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales referidos al Objeto Social, el que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social: 1) el transporte de combustibles de uso aéreo, marítimo y terrestre; el transporte de gas de uso industrial doméstico y químico al granel o parcelal, importación, exportación, representación, comercialización y distribución de combustibles, grasas, aceites y productos químicos, asistidos en sus diferentes formas...".

Quito, 06 de julio de 2004

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO  
Jul. 12-13-14